



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

4 abril de 2024

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL - Nulidad Dictamen.
DEMANDANTE:	JOHN JAIME CANO RODAS
DEMANDADA:	COLPENSIONES
RADICADO:	05001310500220230045100
ASUNTO:	FIJA FECHA AUDIENCIA

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, se advierte que las demandadas dieron respuesta a la demanda así:

Entidad	Fecha notificación	Términos	Fecha contestación	En término si/no
COLPENSIONES	23-11-2023	24-27-28- 29-30-1- 4-5-6-7- 11 y 12 diciembre	05-12-2023	Sí

De lo anterior se observa que COLPENSIONES da respuesta dentro del término de ley,

En consecuencia, habiendo cumplido los requisitos de ley por parte de COLPENSIONES, habrá de tenerse por contestada la demanda y fijarse fecha y hora para audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPL Y SS.

De otro lado, es pertinente tener por descorrido el dictamen elaborado por el perito José William Vargas Arenas por COLPENSIONES, se cita desde ya al perito a la audiencia debiendo la parte actora informarle y enviarle copia del auto para que se conecte el día de la diligencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE :

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada ADRIANA MARÍA CORREA CARASCAL para que apodere a COLPENSIONES, acorde con lo consignado en el memorial-poder acreditado.

TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo las audiencias del artículo 77 y 80 del CPL Y SS el día 5 de agosto de 2025 a las 8:30 am.

CUARTO: CÍTESE al perito José William Vargas Arenas a la audiencia para la respectiva contradicción al dictamen.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5fb260c95a193974e0dce779279455ef7a865b335477d5cbc833f5b7f173e7a**

Documento generado en 04/04/2024 03:41:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>